

la marca número 1.115.535, para servicios de clase trigésima sexta; en su lugar declaramos improcedente la concesión del mencionado registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19231** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 850/1988-A, promovido por «Flo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 30 de junio de 1988 y 6 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 850/1988-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Flo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 30 de junio de 1988 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis en representación de «Flo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 30 de junio de 1988, que concedieron a «Conserva Campofrio, Sociedad Anónima», las marcas números 1.204.036 y 1.204.038, así como contra las desestimatorias de los recursos de reposición de 6 de marzo de 1989 y las desestimatorias presuntas de los recursos extraordinarios de revisión formulados, y confirmamos dichos actos. Sin especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19232** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.049/1988, promovido por «Alfred Teves GmbH» contra acuerdo del Registro de 5 de agosto de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.049/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alfred Teves GmbH», contra Resolución de este Registro de 5 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Alfred Teves GmbH», contra la resolución de 5 de agosto de 1987, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió el registro de la marca número 1.106.923 AT, la que declaramos conforme a Derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19233** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 394/1988, promovido por la Entidad «Société Chimique des Charbonnages, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de julio de 1986 y 19 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 394/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Société Chimique des Charbonnages, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de julio de 1986 y 19 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, actuando en nombre y representación de la Entidad «Société Chimique des Charbonnages, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1988, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 7 de julio de 1986, por el que se denegó la inscripción de la patente de invención número 545.844 sobre «procedimiento de fabricación de resinas fenolicas», debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19234** *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 166/1989, promovido por don Pedro Mauri Roca y la Compañía mercantil «P. Mauri, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1988. Expediente de marca número 1.107.717.*

En el recurso contencioso-administrativo número 166/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Pedro Mauri Roca y la Compañía mercantil «P. Mauri, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Montero Brusell en nombre y representación de don Pedro Mauri Roca y de la Compañía mercantil «P. Mauri, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1988, dictado en el expediente número 1.107.717, y de 5 de abril de 1989, por los que se concede la marca «Vina Mauri», cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.